INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "MAXIMILIANO NEIRA LAMUS"
NIT. 809.006.666-8

CONTRATO No 026 de 2064

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
NUMERO:	**026 DE 2025**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS**
CONTRATISTA:	**GERMAN ECHEVERRY CARDENAS**
VALOR:	**$3.861.000,oo**
OBJETO:	**"SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE KIT DE DIPLOMAS DE GRADUACIÓN, MEDALLAS, BANDERAS, PAPEL PARA IMPRESIÓN Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN DE AÑO EN LA EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS".**
PLAZO	**5 DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber JAIME AMAYA VASQUEZ mayor de edad, identificado con C.C. Nº 14.240.059, Rector de la Institución Educativa TECNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra y por la otra GERMAN ECHEVERRY CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No 14.219.089 propietario del establecimiento de comercio SERVICOMPUTO, identificada con NIT No 14.219.089-8, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. II. Que la Institución Educativa, dentro de sus grandes retos es proveer una educación pública con calidad y pertenencia que logre retener la población estudiantil en educación preescolar, primaria, secundaria y media, en ese orden de ideas dentro de las actividades académicas de culminación del cierre del año lectivo 2025, se requiere proferir título el cual hace referencia logro académico que alcanza el estudiante a la culminación del ciclo de educación, que lo acredita para el ingreso a otros programas de educación o para el ejercicio de una actividad, según la ley, así mismo el plantel educativo debe expedir los títulos a quienes hayan cumplido con os requisitos del respectivo programa aprobado y con las exigencias establecidas en los reglamentos interno de la institución, III. Que los bienes y/o servicios a adquirir mediante el presente contrato están permitidos en la ejecución de recursos de los fondos de servicios educativos, según el decreto 1075 de 2015 IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato y se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE KIT DE DIPLOMAS DE GRADUACIÓN, MEDALLAS, BANDERAS, PAPEL PARA IMPRESIÓN Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN DE AÑO EN LA EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS". De acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÒN	U/MED	CT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Duplicados diplomas con actas	Unidad	2	60.000,00	120.000,00
2	Bandera departamento del Tolima	Unidad	1	220.000,00	220.000,00
3	Bandera municipio de Ibagué	Unidad	1	220.000,00	220.000,00
4	Bandera república de Colombia	Unidad	1	220.000,00	220.000,00
5	Medalla English Day	Unidad	24	8.000,00	192.000,00

Powered by CamScanner

6	Kit grado 11 - diploma ricio 220 grs tinta de seguridad, 2 actas individuales tamaño carta con código de verificación virtual qr, carpeta porta diplomas dura encuadernada azul, 2 cuerpos, tamaño octavo.	Kit	43	35.000,00	1.505.000,00
7	Medalla gafete con cinta - excelencia académica	Unidad	27	12.000,00	324.000,00
8	Placa pergamino sobre madera tamaño carta- mejor icfes	Unidad	1	70.000,00	70.000,00
9	Resmilla carta bond 75 grs	Unidad	40	21.000,00	840.000,00
10	Botón publicitario 5.8 cms - perseverancia	Unidad	50	3.000,00	150.000,00
					$ 3.861.000,00

CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: 1. Antes de realizar la impresión definitiva, se deberá presentar las muestras para el respectivo aval por parte del Rector. 2. En el proceso de entrega de los elementos, deben ser revisados por el supervisor y auxiliar administrativo, con el fin de realizar el comprobante de entrada al almacén y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de 3 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($3.861.000) MCTE. CUARTA– FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora DIANA CECILIA MONGUA LOPEZ identificada con C.C.No.28.553.787 DOCENTE de la institución, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. QUINTA - GARANTÍA. De acuerdo al estudio de riesgos estimados en el análisis del sector asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega

Powered by CamScanner

de los bienes y servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6.Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7.Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para el pago el contratista deberá presentar registro fotográfico de la entrega y allegar la factura de venta si está autorizado a expedirla o documento equivalente. 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia

Powered by CamScanner

compra eficiente. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2-Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece él artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el certificado presupuestal 065 del 21 de noviembre de 2025 , expedido por los rubros IMPRESOS Y PUBLICACIONES fuente TRANSFERENCIAS MUNICIPALES E INSUMOS Y MATERIALES PARA FUNCIONAMIENTO-CONPES. DECIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social . DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,

Powered by CamScanner

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. DECIMA QUINTA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. DECIMA SEPTIMA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. DECIMA OCTAVA - LEGALIZACION DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Verificación de los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en los documentos previos c) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 21 días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRE	JAIME AMAYA VASQUEZ	**NOMBRE**	GERMAN ECHEVERRY
CARGO	Rector	**CC/NIT**	14.219.089-8
		DIRECCION	Calle 14 No. 6-27 Ibagué
		TEL	2670160

Elaboro: *Emperatriz S.*

Powered by CamScanner